



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 14 de 2024

05001 41 05 758 2015 00609 00

Dentro del presente proceso promovido por **GUSTAVO ADOLFO GIRÓN BEDOYA** en contra de **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC S.A.S. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**, y en el que se dispuso llamar en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** evidencia el despacho que, mediante memorial que antecede ¹, se acredita haber remitido notificación a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** a través del correo electrónico registrado en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia del auto que aceptó el llamamiento en garantía y demás piezas procesales, documentos que efectivamente fueron recibidos por la accionada el 10 de marzo de 2023, según constancia visible en el plenario. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** desde el día 15 de marzo de 2023.

De otro lado, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** allega contestación a la demanda y poder² conferido por su representante legal al Dr. Juan Sebastián Aramburo con T.P 104.713 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería para representar sus intereses en los términos del artículo 74 del C.G.P.

Igualmente, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** presenta solicitud de llamamiento en garantía frente a la codemandada **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC S.A.S.**, petición que acompaña de la póliza de seguros correspondiente, a lo que se suma el hecho que se alega la existencia de un derecho contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que se llegare a sufrir, conforme a lo anterior en aras de efectivizar los principios de celeridad y economía procesal resulta procedente ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA respecto de **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC S.A.S.**, por estar ajustado a la ley y de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código

¹ Archivo 32 del expediente

² Archivo 31 del expediente

General del Proceso, y con el propósito de que al momento de celebrarse la audiencia señalada en el artículo 72 del C.P del T. la litis se encuentre debidamente integrada. Ahora bien, dado que, **EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC S.A.S** ya hace parte del presente proceso su notificación se surtirá por estados, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 66 del C.G del P.

De otro lado, por auto del 28 de febrero de 2023 se dispuso una serie de oficios, recibiendo respuesta por parte de BANCOLOMBIA ³ y EPS SURAS⁴, de las cuales se corre traslado a las partes por el término de 3 días hábiles.

Ahora bien, dado que COLPENSIONES no ha dado respuesta a la solicitud realizada, se le requiere nuevamente para que, en el término de diez días hábiles contados desde la recepción del oficio, para que allegue historia laboral completa y actualizada a la fecha, del señor GUSTAVO ADOLFO GIRÓN BEDOYA identificado con C.C 11.707.643, so pena de iniciar incidente sancionatorio. El oficio se tramitará a través de la secretaría del despacho.

Finalmente, se fija fecha de audiencia para la celebración de la audiencia contemplada por el artículo 72 del C.P.T y la S.S para el 28 de mayo de 2024 a las 9:00 am.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 45 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 de MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

³ Archivo 29 del expediente
⁴ Archivo 28 del expediente

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e6c0f077062b6073df2619ead2f371dd6955d6c52b6c6f510ba7913576b234**

Documento generado en 14/03/2024 09:50:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>